



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

**CERTIFICACION LITERAL DEL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA,
DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL UNIPERSONAL PUERTO DEPORTIVO DE
BENALMÁDENA, S.A., DE CAPITAL ÍNTEGRO PÚBLICO Y DEPENDIENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, PROVINCIA DE MÁLAGA, N.I.F. A-29689336**

D. JOSÉ ANTONIO RÍOS SANAGUSTÍN, Secretario General y Fedatario del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga) y de la Junta General de la Sociedad Unipersonal Municipal referida, cargo que atribuyen los artículos 2º y 13.2, del Real Decreto 1174/87, 92.1, del Decreto 17.VI.1955 y 90.1, 109 y 204, del Real Decreto 2568/86, y a los debidos efectos del/os artículo/s 270. R.D.L. 1/2010.

CERTIFICO, por literal, que en sesión Ordinaria de Junta General de fecha 21 de junio de 2018, celebrada en Benalmádena (Málaga), en su sede oficial, previa convocatoria a sesión y orden del día de fecha 18 de junio de 2018, cursadas y notificadas reglamentariamente a todos los Sres. miembros de la misma, conforme al procedimiento previsto en el artículo ____ de sus Estatutos Sociales, cuya copia se adjunta y certifica a la presente, con plena disposición de los expedientes a tratar al efecto, concurriendo a la sesión 25 Concejales, personalmente, el Sr. Alcalde-Presidente D. Victoriano Navas Pérez con la asistencia de los Sres. Concejales D^a Ana María Scherman Martín, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D^a Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D^a Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a Elena Galán Jurado, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Enrique García Moreno, D. Juan Ramón Hernández Leiva, D. Bernardo Jiménez López, D^a Beatriz Olmedo Rodríguez, D. Oscar Santiago Ramundo Castellucci, D^a Encarnación Cortés Gallardo, D^a Paloma García Gálvez, D. Víctor Manuel González García, D. Enrique A. Moya Barrionuevo, D. José Miguel Muriel Martín, D^a Ana María Macías Guerrero, D. Juan Olea Zurita, D^a Yolanda Peña Vera, D^a Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero, D. Juan Adolfo Fernández Romero y D. Juan Antonio Lara Martín, de los 25 miembros presentes, se adoptó el acuerdo nº 1, por 15 votos a favor (7, 2, 2, 1, 1, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci) y 10 abstenciones (9 y 1, de los Grupos Partido Popular y VpB), por el sistema de mayoría absoluta legal (la mitad más uno de los que la integran legalmente):

Aprobación Cuentas Anuales del ejercicio 2017.

Dada cuenta por el Secretario de la Junta General del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico Administrativa, de fecha 14 de junio de 2018:

"APROBACIÓN CUENTAS ANUALES PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA S.A.

Se da lectura por el Secretario de la Comisión al informe de la Intervención Municipal de fecha 28/05/2018:

"Asunto: Aprobación cuentas anuales Puerto Deportivo de Benalmádena S.A., del ejercicio 2017.

Conforme con los antecedentes
Fdo. Ana María Scherman Martín
LA FUNCIONARIA

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe en base al art. 4º del R.D. 128/2018 que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

NORMATIVA APLICABLE

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Artículo 209 Contenido de la cuenta general de las entidades locales

1. La cuenta general estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.
- b) La de los organismos autónomos.
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

2. Las cuentas a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior reflejarán la situación económico- financiera y patrimonial, los resultados económico- patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Para las entidades locales con tratamiento contable simplificado, se establecerán modelos simplificados de cuentas que reflejarán, en todo caso, la situación financiera y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

3. Las cuentas a que se refiere el apartado 1.c) anterior serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

4. Las entidades locales unirán a la cuenta general los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la corporación.

Artículo 212 Rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general

1. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

2. La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

3. La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

4. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

5. Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Artículo 2 Ámbito de aplicación subjetivo

A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:

1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:

- a) Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.
- b) Comunidades Autónomas.
- c) Corporaciones Locales.
- d) Administraciones de Seguridad Social.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS

2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.

Artículo 3 Principio de estabilidad presupuestaria

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Artículo 24 Incumplimiento del equilibrio financiero por las entidades del artículo 4.2 de este reglamento

1. Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos.

La situación de desequilibrio se deducirá tanto de los estados de previsión de gastos e ingresos, como de sus cuentas anuales, y conllevará la elaboración, bajo la supervisión de los servicios competentes de la entidad local de la que dependan, de un plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiéndose por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años.

2. Cuando se produzca la situación definida en el apartado anterior, las cuentas anuales de la entidad en desequilibrio se complementarán con un informe de corrección de desequilibrios a efectos de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el que se detallarán las medidas a adoptar en el futuro para corregirla y, una vez aprobadas por su junta general u órgano competente, se elevará al Pleno de la entidad local de la que depende, para conocimiento.

El plan de saneamiento previsto en el párrafo segundo del apartado anterior habrá de presentarse a la aprobación del Pleno de la entidad local de la que dependa, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación de las cuentas por la junta general u órgano competente.

Aprobado por el Pleno, el plan de saneamiento se someterá a los mismos requisitos de aprobación y seguimiento establecidos para los planes económico-financieros de la correspondiente entidad local.

ANTECEDENTES

- Escrito de presentación en el registro del Ayuntamiento, de las cuentas anuales del ejercicio 2017 de la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena S.A., con fecha 24 de mayo de 2018.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.

Las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, cualquiera que sea su forma jurídica, se registrarán por el ordenamiento jurídico privado, salvo aquellas materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y

Conforme con los antecedentes
Edo. Ana María Martínez Martín
LA FUNCIONARIA

contratación (art. 85 ter de la Ley 7/1985), y actuarán conforme a las disposiciones legales mercantiles. Las cuentas anuales se ajustarán a lo dispuesto en el título III del Código de Comercio y en el título VII del Real Decreto Legislativo 1/2010. En el mismo sentido se expresa la regla 46 de la Instrucción de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda el 20 de septiembre de 2013, donde se obliga a estas sociedades a formar las cuentas anuales ajustándose a las previsiones del Plan General de Contabilidad de la Empresa.

La aplicación de esta normativa mercantil a las empresas de capital íntegramente municipal no es general, conforme se ha indicado en el párrafo anterior, al existir normas especiales que les son de aplicación en materias específicas, como contratación, selección de personal, endeudamiento, consolidación presupuestaria, control de gasto, etc, ejemplos de estas especificidades son las sujeciones de las sociedades mercantiles de capital público al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a la ley de contratos de sector público en la forma y términos previstos en la misma (arts. 2.1; 3.1a) y 192 del RD Legislativo 3/2011). Además el Pleno de la Corporación puede, a través de los órganos societarios correspondientes y en virtud del principio de libertad de pactos recogido en el Código de Comercio y en la Ley de Sociedades de Capital, regular, a través de Reglamentos internos, normas de actuación en las sociedades mercantiles de capital mayoritario municipal, como, por ejemplo:

- Limitar los gastos que tengan previstos en sus respectivos presupuestos, bien con carácter general o específicos.
- Determinar los trámites a seguir para la contratación de obras, servicios, suministros, o cualquier otro, en las distintas fases del expediente.
- Determinación de los órganos competentes según la materia y el importe para aprobar los gastos.
- Procedimientos a seguir para la contratación de personal.
- Así como todas aquellas materias que el Pleno de la Corporación, actuando como Junta General, crea oportuno, con el fin de mejorar la eficacia, eficiencia y la legalidad en la actuación de las mismas.

SEGUNDA.

Las cuentas anuales de la sociedad del ejercicio 2017 han sido presentadas en el registro general del Ayuntamiento el día 24 de mayo de 2018, formulándose las mismas en el Consejo de Administración de la entidad el día 27 de abril de 2018.

Por tanto, no se ha cumplido lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez presentadas las cuentas, aparte de la certificación por parte del Secretario del Consejo de Administración de la fecha de aprobación de las cuentas, también es necesario que la entidad aporte listado de operaciones, tanto de ingresos como de gastos, que se efectúen entre su entidad y otras entidades mercantiles municipales, organismos autónomos municipales y el Ayuntamiento, contenidos en los estados de ingresos y gastos de las cuentas anuales del ejercicio 2017, documentación necesaria para la formación de la cuenta general de la Corporación.

Este informe se realiza sobre la documentación presentada por la empresa Puerto Deportivo de Benalmádena, no siendo un informe de auditoría, sino de procedimiento, puesto que no se examinan las operaciones contables de la sociedad, sin perjuicio de la conciliación de saldos entre el ente dependiente y la matriz.

TERCERA.

De las cuentas presentadas se puede destacar que la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio asciende a 457.357,76 euros, ascendiendo el resultado de la explotación a 457.937,15 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

La cifra del fondo de maniobra sería de 7.209.698,49 euros.

Sociedad	Fondo de Maniobra	Resultado del ejercicio.
Puerto Deportivo de Benalmádena S.A.	7.209.698,49	457.357,76 €

CUARTA.

A petición de la entidad, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento 23/01/2018, se solicita a la Intervención Municipal datos contables para la conciliación de saldos a 31-12-2017 con el Ayuntamiento de Benalmádena.

Esta Intervención ha remitido con fecha 01/02/2018, habiéndose recibido por la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena S.A. el día 08/02/2018, los siguientes listados extraídos de la contabilidad municipal:

- Listado de obligaciones reconocidas pendientes de pago, por parte del Ayuntamiento a la sociedad municipal Puerto Deportivo de Benalmádena S.A. a fecha 31/12/2017, ascendiendo el mismo a 932.649,53 euros.
- Listado de obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2017 por el Ayuntamiento a la sociedad municipal Innovación Puerto Deportivo de Benalmádena S.A., ascendiendo el mismo a 824.527,28 euros.
- Listados de facturas en trámite y pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12/2017 por el Ayuntamiento de Benalmádena a la sociedad municipal Puerto Deportivo de Benalmádena S.A., ascendiendo el mismo a 387.522,93 euros.

A raíz de la documentación enviada anteriormente descrita, la entidad Puerto Deportivo, con fecha 15 de marzo de 2018, solicitó a esta oficina información del estado de tramitación de diversas facturas por importe de 37.154,23 euros para la conciliación de los saldos a 31/12/2017. El día 20 de marzo de 2018 la Intervención Municipal remitió escrito informando del estado de tramitación de dichas facturas.

Entiende este órgano fiscal, que dichos saldos están conciliados en las cuentas de la sociedad del ejercicio 2017, ya que no se tiene conocimiento expresado por parte de la sociedad de discrepancias de los mismos a partir del escrito de la Intervención de fecha 20/03/2018.

QUINTA.

En cuanto a la política de dividendos, en los ejercicios 2014 y 2015 el resultado obtenido por la empresa se destinó completamente al reparto de dividendos. En el ejercicio 2016, debido al tratamiento contable del inmovilizado en curso la empresa incurrió en pérdidas, motivo por el cual no se produjo un reparto de dividendos en dicho año.

En este ejercicio, según se desprende del acta del Consejo de Administración de la entidad de fecha 27 de abril de 2018, se establece en la aplicación del resultado el destino de 60.000 euros a repartir dividendos y el resto a remanente.

Según la memoria de las cuentas en su apartado 3., establece que la sociedad arroja unos beneficios por importe de 457.357,76 euros, aplicando dicho resultado a compensación de las pérdidas

Conforme con los antecedentes
Fdo. María Márquez Martín
LA FUNCIONARIA

del ejercicio 2016 por importe de 345.616,56 euros y a reservas voluntarias la cantidad restante que asciende a 111.741,20 euros, no destinando cantidad alguna al reparto de dividendos.

Por tanto, se produce una incongruencia entre la memoria de las cuentas y el acta del Consejo de Administración en lo referente a la aplicación del resultado y el reparto de dividendos.

Tal y como se expuso en los informes de la Intervención Municipal de fecha 15 de enero de 2016, realizado con motivo de la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2014, de 10 de mayo de 2016 con motivo de la aprobación de las cuentas del ejercicio 2015 y de 23 de mayo de 2017 con motivo de la aprobación de las cuentas del ejercicio 2016, habiéndose extensible al ejercicio que nos ocupa, opina este órgano fiscal que en este caso, una vez descontados los resultados de ejercicios anteriores y dado que la gestión de la actividad se limita a la administración de una concesión, sin que sea necesaria inversiones en I+D ni en infraestructuras, la empresa puede desempeñar su actividad con seguridad, entregando al entre matriz el 90% del beneficio distribuible, quedando el resto del 10% para reservas voluntarias al objeto de cubrir contingencias.

SÉXTA.

En cuanto a la estabilidad presupuestaria de la sociedad mercantil, el apartado 3 de artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que se entenderá por estabilidad presupuestaria en el caso de las sociedades mercantiles dependientes de las entidades locales, la posición de equilibrio financiero.

Siguiendo el criterio utilizado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Pública, para la evaluación de las entidades dependientes, teniendo en cuenta la situación en contabilidad nacional de las unidades participadas por el Ayuntamiento de Benalmádena, y según el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, a continuación se evalúa dicha estabilidad presupuestaria:

ESTABILIDAD- Según Balance

Sociedad	Capital Social	Patrimonio Neto
Puerto Deportivo de Benalmádena S.A.	800.101,22	5.151.881,08

ESTABILIDAD en términos SEC-10

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CUENTAS ANUALES 2017
INGRESOS	
Cap.1: Impuestos Directos	0,00
Cap.2: Impuestos Indirectos	0,00
Cap.3: Tasas y Otros Ingresos	3.848.681,73
Cap.4: Transferencias Corrientes	0,00
Cap.5: Ingresos Patrimoniales	644.927,85
Cap.6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
Cap.7: Transferencias de Capital	0,00
Cap.8: Activos Financieros	0,00
Cap.9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	4.493.609,58



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

GASTOS	
Cap. 1: Gastos de Personal	1.829.616,45
Cap. 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.942.566,65
Cap.3: Gastos Financieros	666,04
Cap. 4: Transferencias Corrientes	0,00
Cap. 6: Inversiones Reales	0,00
Cap. 7: Transferencias de Capital	0,00
Cap. 8: Activos Financieros	0,00
Cap. 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL GASTOS	3.772.849,14

Capitulos 1 al 7 de Ingresos	4.493.609,58
Capitulos 1 al 7 de Gastos	3.772.849,14
Cálculo de estabilidad - No ajustado	720.760,44

Cálculo de estabilidad - No ajustado	720.760,44
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad nacional)	
SUPERAVIT SEC 10	720.760,44

La entidad Puerto Deportivo de Benalmádena S.A., de acuerdo con los datos anteriores, se encuentra en situación de equilibrio financiero en la forma que establece el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

CONCLUSIONES

Las conclusiones se desprenden de las consideraciones anteriores.

Se recomienda la adopción de una política de dividendos en el marco descrito en la consideración anterior.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal."

La auditoria realizada por Eudita concluye que las cuentas son fiel reflejo del patrimonio de la sociedad sin salvedades.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos del equipo de gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y no adscritos Sres. Jiménez, Olmedo y Ramundo) y la abstención del resto (PP y VPB), proponiéndose en consecuencia a la Junta General de Puerto Deportivo de Benalmádena S.A. la aprobación de la formulación de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2017 (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria y estado de cambios del patrimonio neto, y propuesta de aplicación de resultados, que han ascendido a un

beneficio de 457.357,76 € destinándose a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores en importe de 345.616,56 € y a reservas voluntarias por el resto)."

La Junta General, 15 votos a favor (7, 2, 2, 1, 1, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci) y 10 abstenciones (9 y 1, de los Grupos Partido Popular y VpB), de los 25 que de derecho lo componen, acuerda aprobar el dictamen transcrito de la C.I. Económico-Administrativa y, en consecuencia: la aprobación de la formulación de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2017 (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria y estado de cambios del patrimonio neto, y propuesta de aplicación de resultados, que han ascendido a un beneficio de 457.357,76 € destinándose a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores en importe de 345.616,56 € y a reservas voluntarias por el resto).

Y para que conste y surta el debido efecto de tramitación municipal, mercantil y de acceso al Registro Mercantil, expido la presente en la forma prevista en los artículos 97 y 112, del Real Decreto 1784/96, y demás concordantes, /y con carácter especial el 366 de la misma Norma para el depósito de las Cuentas Anuales y uniendo un ejemplar debidamente identificado y se corresponden con las auditadas, legitimando la firma del Sr. Alcalde-Presidente de la Sociedad, doy fe.

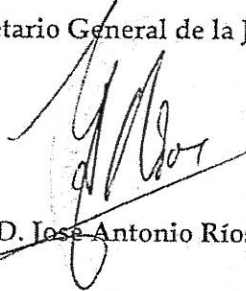
Benalmádena, a 28 de junio de 2018

Vº Bº del Presidente de la Junta General,

El Secretario General de la Junta General,



Fdo. D. Victoriano Navas Pérez



Fdo. D. José Antonio Ríos Sanagustín

Legitimado por el Secretario

Conforme con los antecedentes
Fdo. Ana María Márquez Martín
LA ALCALDÍA